



OPEL
CHEVROLET

DISEXPORT

San José, 3 de Enero del 2008

Política Laboral para la Prevención de Delitos contra la Propiedad Privada de la Empresa

Se establece la siguiente Política Laboral para la Prevención de Delitos contra la Propiedad de la empresa **Disexport Internacional S.A.**, en adelante denominada **La Empresa**, regulación que se regirá por las siguientes condiciones:

Sección I

Normas de Acatamiento General

Artículo 1: Objetivo. Proteger los bienes propiedad de La Empresa, sus clientes, colaboradores, proveedores y cualquier persona que tenga relación comercial con La Empresa.

Artículo 2: Definición. Para la aplicación de esta política laboral se considera como delito contra la propiedad aquel cometido por el colaborador en perjuicio del patrimonio de La Empresa, de sus proveedores, sus colaboradores, sus clientes y en general, en contra de cualquier persona física o jurídica que tenga relación con La Empresa.

Artículo 3: Alcance. Esta política laboral es de acatamiento obligatorio para todos los colaboradores de La Empresa, sin distinción de su puesto, función o forma de contratación, y deberá ser aplicada en relación al Código de Trabajo, el Código Penal y las recomendaciones que en esta materia formulen las Autoridades Administrativas y Judiciales competentes.

Sección II

De las Obligaciones de los Colaboradores

Artículo 4: Son obligaciones de los colaboradores, las siguientes:



OPEL
CHEVROLET

DISEXPORT

- Ejecutar el servicio contratado con el esmero y cuidado apropiados.
- Observar buenas costumbres durante sus horas de trabajo, tanto en las instalaciones de **La Empresa** como en los lugares donde hayan sido asignados.
- Restituir a **La Empresa**, los materiales no usados y conservar en buen estado y utilizar en forma racional los implementos, materiales, instrumentos y útiles que se les faciliten para el trabajo. No obstante, no serán responsables por el deterioro normal ni el que se ocasione por caso fortuito, fuerza mayor o defectuosa construcción.
- Entregar a su superior inmediato, los objetos que hayan sido extraviados, u olvidados por los clientes de **La Empresa**, sin que al efecto importe el área donde hayan sido encontrados.
- Someterse a los procesos de revisión por parte de los funcionarios de seguridad de **La Empresa**, cuando sean requeridos para tal efecto, tanto dentro de las instalaciones como en los parqueos de vehículos, oficinas y demás áreas similares de **La Empresa**. Los colaboradores tendrán esta misma obligación cuando sean contratados o requeridos para desarrollar eventos fuera de **La Empresa**.
- Será responsabilidad de cada colaborador mantener limpio y ordenado su espacio de trabajo.
- Será responsabilidad de cada colaborador utilizar en forma racional los implementos, equipos, materiales de trabajo que se le han dado para cumplir con su labor.
- Es responsabilidad de todos los colaboradores reportar cualquier acto de vandalismo cometido dentro de las instalaciones de **La Empresa**.
- Los colaboradores de **La Empresa** deberán apagar todas las computadoras, así como cerrar todas las puertas y ventanas tanto de las oficinas como de los vehículos al finalizar la jornada laboral.



OPEL
CHEVROLET

DISEXPORT

- Los encargados de las cajas de herramientas deben encargarse de que queden guardadas al finalizar la jornada laboral.

- Es responsabilidad de todos los colaboradores apagar las luces y equipos eléctricos al finalizar la jornada laboral.

Artículo 5: Queda absolutamente prohibido a los colaboradores:

- Cometer algún delito o falta contra la propiedad en perjuicio de **La Empresa**, sus proveedores o sus clientes.

- Causar intencionalmente un daño en las máquinas, herramientas, materias primas, productos y demás objetos relacionados en forma inmediata e indudable con el trabajo.

- Hacer uso de los útiles y herramientas suministrados por **La Empresa**, para objeto distinto de aquel al que están normalmente destinados.

Artículo 6: Todos los colaboradores deben cumplir rigurosamente con las medidas de seguridad implementadas por **La Empresa**, de forma que no se afecte la calidad del servicio que presta, ni se cree una mala imagen de la atención que se brinda. En este sentido están obligados no sólo a cumplir con las obligaciones pactadas sino con aquellas situaciones extraordinarias que se generen como consecuencia de la misma actividad de **La Empresa**.

Artículo 7: Los colaboradores que por sus funciones tengan que entrar en contacto con las pertenencias de los clientes de **La Empresa**, de sus proveedores o de los visitantes de los diferentes centros de **La Empresa**, deben tratar al máximo de evitar tocar o de alguna forma manipularlos. En todo caso, cuando observen alguna anomalía deberán reportarla de forma inmediata a su superior inmediato. De igual forma, si encuentran algún bien, independientemente de su naturaleza o cuantía, están en la obligación de entregarlo a su jefe inmediato, de forma que se procure la devolución a su legítimo dueño.



OPEL
CHEVROLET

DISEXPORT

Artículo 8: La Empresa deberá suministrar a los colaboradores, las condiciones necesarias para que cumplan con la protección de los objetos y demás pertenencias privadas.

Artículo 9: Todo colaborador está obligado a dar aviso inmediato a los representantes patronales o a Recursos Humanos, cuando sospechen o conozcan de la comisión de algún delito contra la propiedad privada descrito en esta Política Laboral.

Artículo 10: Todo colaborador está en la obligación de contribuir con La Empresa y las autoridades policiales y judiciales competentes, en la investigación de cualquier delito contra la propiedad cometido en la ejecución de los servicios contratados por el patrono.

Sección III

De las sanciones por incumplimiento

Artículo 11: La Empresa podrá dar por terminado el contrato de trabajo cuando el colaborador cometa algún delito o falta contra la propiedad en perjuicio directo de La Empresa, o cuando cause intencionalmente un daño material o uso anormal o excesivo en las máquinas, herramientas, materias primas, productos, implementos y demás objetos relacionados en forma inmediata e indudable con el trabajo. La misma sanción será aplicada cuando el delito o la falta sea cometida en contra de los bienes de los clientes o proveedores de La Empresa.

Artículo 12: El incumplimiento de esta política laboral así como de las normas del Código de Trabajo, deberá ser sancionado por la organización, una vez verificado su existencia de conformidad con las siguientes sanciones:

- **Apercibimiento por escrito:** Cuando se incumpla alguna de las obligaciones del colaborador y no amerite el despido.



OPEL
CHEVROLET

DISEXPORT

- **Despido sin responsabilidad patronal:** Cuando el colaborador incurra en alguna falta grave a sus obligaciones contractuales, o bien, cuando luego de ser apercibido por una falta leve, reitere su falta dentro de los tres meses siguientes al apercibimiento recibido.

Artículo 13: Las sanciones descritas en el punto anterior podrán dejar de aplicarse cuando haya una norma que disponga una sanción mayor que dependa de la gravedad de la falta cometida.

Artículo 14: De conformidad con el artículo 603 del Código de Trabajo, los derechos y acciones de **La Empresa**, para despedir justificadamente a los colaboradores o para disciplinar las faltas provenientes del incumplimiento de esta Política Laboral, prescriben en treinta días naturales. Dicho plazo comenzará a computarse desde el día que se cometió la falta que motiva la separación o, en su defecto, desde el día que la organización conoció de la falta. Este plazo se interrumpe con el inicio al procedimiento disciplinario.

Artículo 15: Cuando algún colaborador no esté conforme con la sanción recibida, deberá hacerlo saber a su jefe inmediato o bien a Recursos Humanos, quien en última instancia deberá estudiar el caso y ratificar o desestimar la sanción.

Artículo 16: Además de las sanciones laborales descritas en esta Política Laboral y en el Código de Trabajo, la falta cometida por el colaborador podrá ser investigada en el ámbito jurídico penal, en cuanto a la responsabilidad que por el delito contra la propiedad hubiera lugar a exigirle al colaborador. Asimismo, quedan a salvo las consecuencias civiles, en cuanto a la obligación de indemnizar a **La Empresa** por los daños y perjuicios a ella ocasionados como consecuencia de la falta cometida, la cual deberá ser calificada por las autoridades judiciales competentes.

Artículo 17: Para la aplicación de la sanción de índole laboral se considerará la simple comisión de un delito contra la propiedad privada. No obstante, en la vía penal la autoridad judicial competente podrá calificar el delito de conformidad con su naturaleza y su gravedad.



OPEL 
CHEVROLET 

DISEXPORT

ES TODO. Dado en la ciudad de San José, a las 8:40 horas del tres de Enero del año dos mil ocho.



Aprobado por: Rolando Pinto P.

Presidente

Comunicado a los colaboradores el día tres de Enero del año dos mil ocho.